

**AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE DINEROS
PAGADOS EN EXCESO POR LA SOCIEDAD
INMOBILIARIA ANDINA LIMITADA, R.U.T.
76149781-2, POR ERROR EN REEMISIÓN
DEL GIRO.**

DECRETO DAF N°0018/2023

LO BARNECHEA, 15-03-2023

VISTOS: Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales; el D.S. 484, de 1980, que reglamenta la aplicación de dichos artículos; la Ley N° 20.033 de Rentas II, del 1 de julio de 2005; la delegación de atribuciones alcaldías que me confiere el Artículo 13, número 1, letra a), del Decreto DAL N° 0992/2021, de fecha 30 de agosto de 2021; el Reglamento sobre Organización Interna, del Decreto DAL N° 755, de fecha 06 de julio de 2021, y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La solicitud recibida mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2022, en que se solicita devolución de dineros pagados en exceso por la sociedad INMOBILIARIA ANDINA LIMITADA, R.U.T. 76.149.781-2.
- b) Los Giros N° 4092357 y N° 4092363, ambos pagados con fecha 5 de noviembre de 2022 y ambos correspondientes al pago de la Autorización Transitoria para el ejercicio de la actividad Lucrativa denominada “Casa Gusto Bazar”, que se efectuó en Avenida Camino Los Trapenses N° 3.515 entre los días 11 y 15 de octubre de 2022.
- c) Que, conforme a lo señalado en el Informe Rentas N° 0012 / 2023, de fecha 2 de marzo de 2023, el pago en exceso se produjo debido a duplicidad en la emisión de los giros, no obstante al contribuyente le correspondía pagar solo una vez por la actividad, habiéndose emitido por error dos giros para el mismo contribuyente y actividad de la misma fecha, produciéndose, por lo anterior, pago en exceso, y, concluyendo dicho informe que correspondería devolver al contribuyente un monto total de \$ 63.358.
- d) Que la devolución planteada es análoga a la devolución que ha sido informada favorablemente mediante el Memo DAJ N° 161/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, que en su parte III.- Conclusiones., 1.-, indica que *“Esta unidad informa favorablemente la devolución planteada, conforme a lo señalado en el Decreto DAL N°0209, de fecha 26 de febrero de 2021, en su Artículo 13°, Número 1, Letra a)”*; y que en 2.-, de la misma parte conclusiva, indica que *“Sirva el presente informe jurídico, como suficiente pronunciamiento en derecho en todas las situaciones fácticas en que se solicite la devolución del pago de derechos municipales en que se incurra en un cobro indebido por error, en circunstancias similares”*, y que, por lo tanto, autoriza la devolución solicitada.
- e) La Obligación Presupuestaria N° 35/517, de fecha 7 de marzo de 2023, y la Aprobación Obligación 0649, de fecha 8 de marzo de 2023.

DECRETO

1. **DEVUÉLVASE** la cantidad de \$ **63.358** (sesenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos) a la sociedad **INMOBILIARIA ANDINA LIMITADA, R.U.T. 76.149.781-2**, domiciliada en Los Avellanos N° 37, Local F, comuna de Lo Barnechea.
2. Impútese el gasto al ítem 215.26.01, correspondiente a “Devoluciones”, del presupuesto municipal vigente.
3. El Departamento de Contabilidad realizará el Decreto de Pago respectivo y la Tesorería Municipal efectuará la devolución según información indicada en documento citado en literal a) de la parte considerativa del presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

OMAR ALEJANDRO OYARZÚN DETZEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

